



ESTHER ELENA PEÑA NÚÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 43, 46 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 22 Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En términos de lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Mientras que la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público. En ese sentido, 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Mientras que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público. En ese sentido, el pasado ocho de febrero de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Ética y Reglas de Integridad a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; de acuerdo a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles para publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Conducta a que se refiere el artículo 22 de dicho instrumento, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual especificará

de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal. En cumplimiento a lo anterior, por lo expuesto y considerando que resulta necesario establecer los elementos normativos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Turismo Morelos y la actuación ética de sus servidores públicos, es que tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Fideicomiso Turismo Morelos.

Artículo 2. El presente código de conducta tiene por objeto definir, emitir y dar a conocer los principios rectores, valores éticos, y reglas de identidad que debe regir el actuar y proceder de los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Turismo Morelos en todos sus niveles durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Para efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Código de Ética, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;
- II. Código de Conducta, al presente Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos;
- III. Comité, al Comité de Ética del Fideicomiso Turismo Morelos;
- IV. Fideicomiso, al Fideicomiso Turismo Morelos;
- V. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas adscritas del Fideicomiso Turismo Morelos;
- VI. Servidores Públicos, a los servidores públicos del Fideicomiso Turismo Morelos, y;
- VII. Órgano interno de Control, a la Comisaria Pública del Fideicomiso Turismo Morelos.

Artículo 4. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso, invariablemente deberán observar los principios rectores y valores que se consignan y definen en el Código de Ética, mismos que se establecen a continuación:

I. Principios rectores:

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;

- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;
- n) Integridad; y
- o) Equidad;

II. Valores:

- a) Cooperación;
- b) Entorno Cultural y Ecológico;
- c) Equidad de Género;
- d) Igualdad y No Discriminación;
- e) Interés Público;
- f) Liderazgo;
- g) Respeto; y
- h) Respeto a los Derechos Humanos;

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 5. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, el Código de Ética establece las reglas de integridad con las cuales deberán conducirse los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

III. Reglas de Integridad

- a) Actuación pública;
- b) Información pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Cooperación y desempeño permanente con integridad;
- l) Comportamiento digno.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Los servidores públicos del Fideicomiso en el desempeño de sus atribuciones y obligaciones invariablemente deberán conducir su actuación basados en los principios de honestidad, legalidad, lealtad y profesionalismo, conforme a lo siguiente:

- I. Conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula las atribuciones y obligaciones que corresponden al puesto;
- II. Utilizar de manera racional los recursos humanos, materiales o financieros única y exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones asignadas y en cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- III. Abstenerse de realizar acciones fuera de legalidad para favorecer a terceros, o para obtener un beneficio personal, familiar o de una tercera persona;
- IV. Hacer del conocimiento de las áreas competentes, las conductas o hechos contrarios a la ley que detecten;
- V. Asegurarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de servidores públicos o particulares;
- VI. Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Artículo 7. El principio de rendición de cuentas y resguardo de información y documentación que tengan bajo su responsabilidad, será fundamental para el desempeño de sus atribuciones, debiendo conducir su actuación de acuerdo con lo siguiente:

- I. Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso exclusivo del Fideicomiso, resguardándola de manera segura.
- II. Facilitar la consulta de información a la ciudadanía conforme a los mecanismos establecidos al respecto;
- III. Cuidar que no se oculte información y documentación, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Fideicomiso;
- IV. Evitar que la información y documentación se altere o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto;
- V. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación.

Artículo 8. Los servidores públicos, que por sus atribuciones, efectúen procedimientos para la administración de recursos humanos, deberán apearse a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Abstenerse de contratar a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición de los intereses del Fideicomiso;

- II. Asegurar que no se contrate a personas que no cumplan con los requisitos y documentos requeridos para el puesto, que se encuentren inhabilitadas o cuando no cuenten con el perfil del puesto;
- III. Propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo personal.

Artículo 9. Los servidores públicos que participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, deberán desempeñar sus funciones con eficacia e integridad, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y/o adecuados para la operación del fideicomiso;
- II. Utilizar el parque vehicular, para el servicio público y no para fines particulares, personales o familiares.

Artículo 10. Los servidores públicos del Fideicomiso que participen en procesos de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Comunicar los factores de riesgo asociados al cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, así como, los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos del Fideicomiso;
- II. Diseñar y/o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno e implementar, en su caso, mejores prácticas para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- III. Generar la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente, así como presentarla de forma clara y completa;
- IV. Salvaguardar información y documentos que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

Artículo 11. Los servidores públicos del Fideicomiso deben invariablemente conducir su actuación bajo el principio de integridad, con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Conducirse con un trato digno, respetuoso y cordial, ya sea en la atención al público o con sus compañeros de trabajo;
- II. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto en el trato con sus compañeros de trabajo, así como, con las personas en general;
- III. Conducirse con criterios de austeridad y uso adecuado de los bienes asignados;
- IV. Fomentar en sus áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones.

- V. Promover el apoyo y la colaboración con sus compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo;
- VI. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del Fideicomiso.

CAPÍTULO III

DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 12. Para la vigilancia del Código de Ética y Código de Conducta, se establece el Comité de Ética del Fideicomiso, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien fungirá como presidente;
- II. La persona titular de la Subdirección de Administración y Recursos Humanos, en carácter de Secretario Técnico;
- III. La persona titular del Departamento Jurídico, como vocal;
- IV. La persona titular del Órgano Interno de Control, Comisario Público del Fideicomiso.

Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

El Órgano Interno de Control, deberá participar en todas las Sesiones con derecho a voz.

Artículo 13. El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Sesionar conforme la normativa aplicable;
- II. Realizar acciones para promover al interior de las Unidades Administrativas del Fideicomiso, el Código de Ética y Código de Conducta;
- III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos;
- IV. Determinar las acciones tendientes para que los servidores públicos, en su caso, sean sancionados conforme a la normativa aplicable; y,
- V. Tramitar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias cuando del análisis a las conductas realizadas por los servidores públicos, se desprenda alguna infracción que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, en términos de la normativa aplicable.

La falta de conocimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y al presente Código de Conducta no los exime de su cumplimiento.

La aclaración e interpretación que se derive del presente código será presentado para resolución ante el Comité de Ética del Fideicomiso.

El desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del Comité de Ética del Fideicomiso se desarrollarán en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Dirección General del Fideicomiso Turismo Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos siendo los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.

C. ESTHER ELENA PEÑA NÚÑEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS.